

El expediente provisionalmente aprobado queda expuesto al público durante 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado por los interesados, los cuales podrán efectuar en el citado plazo las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. A estos efectos, se informa que el expediente se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales de la calle Jorge Juan número 5 piso segundo.

Alicante, 15 de noviembre de 2004.

La Concejala Delegada de Hacienda, Rosa Ana Cremades Cortés. El Vicesecretario, Germán Pascual Ruiz-Valdepeñas.

\*0429145\*

## AYUNTAMIENTO DE ALMORADÍ

### EDICTO

Habiendo sido intentadas las notificaciones de las resoluciones de denegación del empadronamiento, por incumplimiento del artículo 57 del R.D. 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, en dos ocasiones en hora distinta, y dentro de los tres días siguientes a la realización de la primera, ambas con resultado negativo; es por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (B.O.E. 285 de 27/11/92), del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de carácter colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Ayuntamiento a los abajo indicados.

INTERESADO	N.I.E./ PASAPORTE	DOMICILIO DENEGACIÓN EMPADRONAMIENTO
HASSANE MARBOUH	L-714396	C/ NORTE, Nº 13, 2º Y C/ SOL NACIENTE, Nº 36
ABDELKADER TADLAOUI	X-03094007-R	PTDA. ERALTA, Nº 25
MOHAMMED QOTBI	X-01953965-T	PTDA. ERALTA, Nº 27

Almoradí, 27 de octubre de 2004.  
El Teniente Alcalde, Francisco Marín Romero.

\*0427998\*

## AYUNTAMIENTO DE ALTEA

### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 26 de agosto de 2004, acordó con el quorum legalmente establecido, aprobar inicialmente la modificación de la siguiente Ordenanza:

1.- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública.

El texto íntegro de la ordenanza reguladora se acompaña como anexo a este Edicto.

El expediente se hizo público mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y en un diario de los de mayor difusión de la provincia, sin que se presentara reclamación alguna durante el plazo de 30 días hábiles que a tal efecto se concedió, quedando el acuerdo elevado a definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso Contencioso-Administrativo, ante la sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 del citado RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anexo

Tasa que devenga la prestación del servicio de recogida e inmovilización de vehículos de la vía pública.

Artículo 1º.-

El Ayuntamiento de Altea, al amparo de lo establecido en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y haciendo uso de la facultad reglamentaria que le atribuye el RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, acuerda imponer y regular por la presente ordenanza la tasa que devenga la prestación del servicio de recogida e inmovilización de vehículos de la vía pública.

Artículo 2º.-

El objeto de esta tasa consiste en la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública que perturben, obstaculicen o entorpezcan la libre circulación, la inmovilización de los antirreglamentariamente aparcados o la revisión de los que infrinjan las ordenanzas de medio ambiente.

Artículo 3º.-

La obligación de contribuir nace en el momento de la prestación del servicio o la simple iniciación, en el caso de retirada de vehículos de la vía pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 292.III.e) del Código de Circulación.

Artículo 4º.-

La obligación de contribuir, recaerá sobre el conductor del vehículo y subsidiariamente su titular.

Artículo 5º.-

1 La tarifa por la prestación del servicio de recogida de vehículos de la vía pública es la siguiente:

CONCEPTO	(€)
A RETIRADA DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS DENTRO DEL CASO URBANO	27,14
RETIRADA DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS FUERA DEL CASO URBANO	40,70
B RETIRADA DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS DENTRO DEL CASCO URBANO	61,05
RETIRADA DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS FUERA DEL CASCO URBANO	81,39
C RETIRADA DE CAMIONES DENTRO DEL CASCO URBANO	135,68
RETIRADA DE CAMIONES FUERA DEL CASCO URBANO	169,59
D SALIDAS DE GRÚA POR RETIRADAS	16,97
SALIDAS DE GRÚA POR RETIRADAS EN HORARIO DE 22:00 H A 07:00 H	33,91
E SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS DENTRO CASCO	13,35
SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN DE CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS FUERA CASCO	20,35
SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS DENTRO CASCO	30,53
SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN DE AUTOMÓVILES Y FURGONETAS FUERA CASCO	40,70
SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN DE CAMIONES DENTRO DEL CASCO	67,84
SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN DE CAMIONES FUERA DEL CASCO	84,81
SALIDA DE GRÚA CON ELEVACIÓN EN HORARIO DE 22:00 H A 07:00 H	16,97
G ESTANCIAS DE VEHÍCULOS EN EL DEPÓSITO:	
AUTOMÓVILES, FURGONETAS Y CAMIONES	
PRIMERAS 6H	5,10
DÍAS	10,18
CICLOMOTORES Y MOTOCICLETAS	
PRIMERAS 6H	3,04
DÍAS	6,79

2 Para la aplicación de esta tarifa, se atenderá a las calificaciones establecidas en el Código de la Circulación.

Artículo 6º.-

Quedan exentos de pago de este servicio los vehículos robados. Circunstancia que deberá acreditarse mediante la oportuna aportación de la copia de la denuncia.

Artículo 7º.-

No será devuelto a su propietario ningún vehículo que haya sido objeto de la prestación del servicio mientras no se haya efectuado el pago de la tasa.

Artículo 8º.-

El pago de esta tasa no excluye en modo alguno de las sanciones o multas que procedieran según lo establecido en el Código de Circulación.

Artículo 9º.-

El Ayuntamiento procederá a la adjudicación de los vehículos que tenga depositados en los recintos establecidos al efecto.

Artículo 10º.-

Las infracciones a esta ordenanza se calificarán y sancionarán según lo establecido en la vigente Ley General Tributaria.

**Disposición adicional**

La presente ordenanza, fue aprobada su modificación por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en 26 de agosto de 2004 y elevado a definitivo el 22 de octubre de 2004; entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y permanecerá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

Altea, 25 de octubre de 2004.

El Alcalde en funciones, Jacinto Mulet Lloret.

\*0428054\*

**EDICTO**

El Excmo. Ayuntamiento de Altea, en acuerdo plenario de fecha 9 de noviembre de 2004, acordó aprobar inicialmente, con el quórum legalmente establecido, el expediente instruido para la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de los siguientes tributos:

- 1.- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- 2.- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- 3.- Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana
- 4.- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Dicho expediente permanecerá expuesto al público por plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Altea, 10 de noviembre de 2004.

El Alcalde-Presidente, Miguel Ortiz Zaragoza.

\*0428989\*

**AYUNTAMIENTO DE BENIARRÉS****EDICTO**

El ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria, celebrada el día 5 de noviembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

1. Impuesto sobre bienes inmuebles.
2. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
3. Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos.
4. Impuesto sobre actividades económicas
5. Tasa del servicio de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos.
6. Tasa de licencia de apertura de establecimientos.

lo que se expone al público durante el plazo de treinta días hábiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, dentro de cuyo plazo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, la aprobación provisional, quedará elevada automáticamente a definitiva, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 del mencionado real decreto.

Beniarrés, 8 de noviembre de 2004.

El Alcalde, Luis Tomás López.

\*0428990\*

**EDICTO**

El ayuntamiento pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2004, acordó la aprobación provisional de la ordenanza reguladora de la venta no sedentaria en este municipio.

Lo cual se expone en el tablón de anuncios y en el boletín oficial de la provincia, a efectos de información pública y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, comenzando a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar, la publicación del correspondiente anuncio, todo ello en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49 de la ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local.

Beniarrés, 8 de noviembre de 2004.

El alcalde, Luis Tomás López.

\*0428991\*

**EDICTO**

Aprobado inicialmente por el pleno de esta corporación en la sesión extraordinaria celebrada el día cinco de noviembre de 2004, el expediente número 1 de modificaciones de créditos en el presupuesto general de 2004, por el que se conceden suplementos de créditos, se expone al público durante el plazo de quince días hábiles el expediente completo a los efectos de que por los interesados, puedan examinarlo y presentar reclamaciones, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 177 en relación con el artículo 169, del real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba la Ley de la reguladora de las haciendas locales.

En el supuesto no se presentaran reclamaciones el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Beniarrés, 8 de noviembre de 2004.

El Alcalde, Luis Tomás López.

\*0428992\*

**AYUNTAMIENTO DE BIAR****EDICTO**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.2 de la Ley de la Generalitat Valenciana 3/1989, de 2 de mayo de Actividades Calificadas, y 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento general la siguiente solicitud de licencia municipal de actividad calificada:

Expediente número: AC-0051/2004

Solicitante: Construcciones Punzano S.L.

Actividad: garaje de uso privado

Emplazamiento: calle General Azcárraga, esquina avenida País Valencià

En su virtud, se ha instruido el expediente administrativo reseñado, que se encuentra para su consulta en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en la plaza de la Constitución, número 5-Planta 1ª.

Lo que antecede se hace público para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de veinte días a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto.

Biar, 15 de octubre de 2004.

El Alcalde-Presidente, Cristóbal Román Almiñana.

\*0428002\*